



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2020, como asunto urgente 12, adoptó el siguiente acuerdo:

ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "REGENERACIÓN DE CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD PARA LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020"; EXPEDIENTE TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y CARÁCTER ORDINARIO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2019, acordó aprobar el Proyecto Técnico de las obras de "Regeneración de calles del Centro Histórico de la ciudad para la reducción de la contaminación acústica. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020". Posteriormente, en sesión celebrada con fecha 15 de noviembre de 2019 acordó aprobar la rectificación de error material detectado en el mismo. Así mismo, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2019, acordó aprobar el gasto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de las obras mencionadas, tramitada mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, siendo su tramitación ordinaria, e iniciar los trámites pertinentes para la licitación referida.

Tal y como dispone el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el anuncio de la licitación ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) con fecha 3 de diciembre de 2019, así como en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento de Jerez.

Constituida la Mesa de Contratación el día 9 de enero de 2020 se procedió a la apertura de los sobres/archivos únicos, electrónicos, presentados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo las proposiciones presentadas para participar en la licitación del contrato de las obras de referencia, las correspondientes a las mercantiles que se relacionan a continuación:

PROPOSICIÓN	C.I.F.	ENTIDAD
1	B18854166	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.
2	B11622172	AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L.U.
3	A11627148	CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.
4	A11477403	GADITANA DE ASFALTOS, S.A.
5	A83283861	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
6	B19510361	GRULOP 21, S.L.
7	A11613528	MANUEL ALBA, S.A.

	Código Cifrado de Verificación: RP2XR0R084M1677 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/04/2020
RP2XR0R084M1677			

PROPOSICIÓN	C.I.F.	ENTIDAD
8	B41014028	MARTÍN CASILLAS, S.L.U.

Los miembros de la Mesa de Contratación declararon expresamente bajo su responsabilidad, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 64 de la LCSP que no se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto al citado contrato de obras, no incurriendo en causa alguna de abstención y/o de incompatibilidad.

Revisada la documentación aportada, se comprueba que los licitadores han aportado la declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables, exigidas conforme al modelo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comprobándose, así mismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de las citadas mercantiles.

En cuanto a la aportación de la memoria técnica exigida, el apartado 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que ... "Será rechazada la oferta del licitador en caso de que no se aporte este documento técnico,...". En virtud de lo estipulado en dicho apartado, la Mesa de Contratación acordó excluir las ofertas de los siguientes licitadores que no han aportado la mencionada Memoria Técnica: AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. y GRULOP 21, S.L.

A la vista de lo cual, la Mesa de Contratación acordó requerir a las entidades "Construcciones Garrucho S.A." y "Gaditana de Asfaltos S.A." la aportación de declaración responsable sobre empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo conforme determina el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos del artículo 149.3 de la LCSP y artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Mesa de Contratación de fecha 21 de enero de 2020, tras los requerimientos efectuados a las entidades mercantiles GADITANA DE ASFALTOS S.A. y CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A. de declaración responsable sobre empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo, conforme determina el artículo 42.1 del Código de Comercio, y según se establece en la Cláusula 23, MODALIDAD I, Apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de estas obras, comprobó que dicha declaración había sido aportada únicamente por GADITANA DE ASFALTOS S.A., en la que se hacía constar que ambas empresas son del mismo grupo, a la vista de lo cual la Mesa de Contratación acordó suspender este acto y que se analizara por el Departamento de Contratación si la falta de aportación de dicha declaración por parte de Construcciones Garrucho, S.A., es motivo de exclusión de la oferta presentada.

La Mesa de Contratación de fecha 31 de enero de 2020, una vez analizado por el Departamento de Contratación si la falta de aportación de declaración responsable sobre empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo, conforme determina el artículo 42.1 del Código de Comercio, tras el requerimiento efectuado con fecha 16 de enero de 2020 a CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A., es motivo de exclusión de la oferta presentada, acordó excluir la proposición presentada por esta entidad, al no ajustarse a los requisitos exigidos en la Cláusula 23, MODALIDAD I, Apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de estas obras.

A la vista de lo cual, y en base a lo estipulado en el apartado 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa acordó remitir las Memorias Técnicas de las ofertas admitidas a los servicios técnicos municipales al objeto de determinar en informe emitido al efecto si existe un grado suficiente de estudio y conocimiento por los licitadores sobre el contenido del Proyecto y los aspectos específicos de la obra.

El 19 de febrero de 2020, la Mesa de Contratación conoció el informe emitido por el Jefe del Departamento de Urbanización con fecha 7 de febrero de 2020, relativo a la evaluación de las Memorias Técnicas presentadas por los licitadores, conforme a lo estipulado en el Apartado 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de estas obras, se especifica que ".....la documentación presentada por los contratistas: MARTIN CASILLAS, S.L., AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L., GYOCIVIL, S.A.U. y MANUEL ALBA, S.A. contienen el grado suficiente de estudio y conocimiento del Proyecto y los aspectos de la obra requeridos en la licitación. La documentación presentada por GADITANA DE ASFALTOS, S.A., se considera insuficiente."

	Código Cifrado de Verificación: RP2XR0R084M1677 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 17/04/2020
 RP2XR0R084M1677		

A la vista de lo cual, la Mesa de Contratación acordó excluir la proposición presentada por la entidad mercantil Gaditana de Asfaltos, S.A., por los motivos antes expuestos, conforme a lo determinado en el citado apartado 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y enviar las restantes ofertas al Departamento Económico-Financiero para el correspondiente informe de valoración.

El 26 de febrero de 2020, la Mesa de Contratación conoció el informe técnico de valoración emitido por el Jefe del Departamento Económico Financiero con fecha 21 de febrero de 2020, en el cual se hacía constar lo siguiente:

"De acuerdo con lo establecido en el apartado 19 del Anexo I del PCAP regulador de la licitación objeto del presente informe, "Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que, una vez valoradas, obtuvieran una puntuación total que supere en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada una de las distintas ofertas".

Según este criterio, la eventual anomalía de las ofertas se evalúa en las tablas siguientes:

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO. VALORACIÓN OFERTAS					
OFERTANTES		Criterio único. OFERTA ECONÓMICA		Anormalidad de ofertas	
		OFERTA*	PUNTOS	PUNTUACIÓN MEDIA	% VARIACIÓN
1	MARTÍN CASILLAS, S.L.U.	452.020,47	84,41	90,62	-6,85%
2	GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	444.111,00	85,91		-5,19%
3	AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L.U.	414.048,67	92,15		1,69%
4	MANUEL ALBA, S.A.	381.538,56	100,0		10,36%

A la vista de lo anteriormente expuesto, el informe técnico concluyó lo siguiente:

“Primero.- La oferta presentada por la entidad mercantil MANUEL ALBA, S.A. puede considerarse anormalmente baja, por ser su puntuación superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones totales de las ofertas.

Segundo.- Resultando la oferta de la entidad mercantil MANUEL ALBA, S.A. la de menor cuantía económica, no es posible concluir si esta oferta es la más ventajosa hasta que la referida entidad acredite debidamente que está en disposición de realizar la obra objeto de licitación al precio ofertado."

Por lo cual la Mesa de Contratación acordó, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, requerir a la entidad mercantil MANUEL ALBA, S.A. para que en el plazo de cinco días hábiles justificara la anomalía de la oferta.

El 12 de marzo de 2020, la Mesa de Contratación conoció el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico de 10 de marzo de 2020, sobre la justificación de la baja desproporcionada presentada por la empresa Manuel Alba, S.A. Dicho informe concluía como sigue:

"A la vista de lo cual hemos de informar que, la documentación aportada no constituye, en ningún caso, una justificación a la baja ofertada; respondiendo su contenido a una declaración de intenciones, carentes de rigor técnico alguno.

Por todo ello, no se considera suficiente ni viable la justificación a la oferta anormalmente baja presentada".

	Código Cifrado de Verificación: RP2XR0R084M1677 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 17/04/2020
 RP2XR0R084M1677		

A la vista de lo cual, la Mesa de Contratación acordó excluir la proposición presentada por la entidad mercantil Manuel Alba, S.A., por los motivos antes expuestos, conforme a lo determinado en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto informe técnico de valoración emitido por el Jefe del Departamento Económico Financiero con fecha 21 de febrero de 2020, se hizo constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas quedaron clasificadas como sigue:

CLASIFICACIÓN	ENTIDAD	OFERTA -SIN IVA-	PUNTOS
1	AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L.U.	414.048,67	92,15
2	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	444.111,00	85,91
3	MARTÍN CASILLAS, S.L.U.	452.020,47	84,41

Por todo lo cual y a la vista de la valoración anterior, la Mesa de Contratación acordó proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de referencia y el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la mejor oferta, que corresponde a la propuesta presentada por la entidad mercantil Aglomerados Andaluces, S.L.U., previa comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y asimismo se realicen los trámites oportunos, de acuerdo al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el B.O.E. Núm. 67 de 14 de marzo de 2020, se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera se ha producido la suspensión automática de todos los procedimientos desde la entrada en vigor de la norma, con algunas excepciones.

En este sentido, el inciso final del apartado 3 de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permite no suspender el procedimiento "cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo". Esto quiere decir que, aunque no se afecten de modo grave los derechos e intereses de los licitadores, el órgano de contratación puede dirigirse a ellos para obtener su consentimiento para continuar el procedimiento y podrá hacerlo si lo prestan.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2020, acordó requerir a los licitadores su consentimiento expreso para la continuación del presente procedimiento; aceptar la propuesta de adjudicación a la entidad mercantil AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L.U., como licitador que ha presentado la mejor oferta y formular el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Una vez obtenido el consentimiento expreso por parte de los licitadores no excluidos en este proceso de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procedió a requerir a la empresa AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L.U., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que presentase la documentación complementaria previa a la adjudicación de las obras de referencia. La empresa presentó la documentación requerida y constituyó en la Tesorería del Ayuntamiento de Jerez, la garantía definitiva por importe de VEINTE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (20.702,43 €), equivalente al 5% del importe total del contrato (I.V.A. excluido).

Por todo lo expuesto, visto el informe jurídico emitido al efecto y de conformidad con los artículos 150, 151 y 159 de la LCSP,

Por todo ello **SE PROPONE**

Primero.- Adjudicar las obras de "Regeneración de calles del Centro Histórico de la ciudad para la reducción de la contaminación acústica. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de

	Código Cifrado de Verificación: RP2XR0R084M1677 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/04/2020
 RP2XR0R084M1677			

España 2014-2020", a la entidad mercantil AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L.U. con C.I.F. nº B11622172, por un importe **CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (414.048,67 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A correspondiente, la cantidad asciende a **QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (500.998,89 €)**. El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES.

Segundo.- Formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

Previo a la formalización del contrato, deberá presentar **Seguro de responsabilidad civil** con cobertura **todo riesgo** de la construcción, de explotación y patronal que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias de la obra a contratar, o como consecuencia de ellas, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos al mismo. El seguro dispondrá de una cobertura por un importe que será al menos, el del precio de adjudicación del contrato multiplicado por dos (IVA incluido), UN MILLÓN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.001.997,78 €). El aseguramiento mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización. En la póliza de seguro de construcción aparecerá expresamente como beneficiario de la misma el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Tras la firma del contrato, según determina el apartado 24 del Anexo I del PCAP, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP, dando cumplimiento al resto de los requisitos exigidos en la cláusula 37 del PCAP.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

Cuarto.- Designar a la Dirección facultativa de las obras que estará a cargo del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando Bueno Chomón y del Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Julio C. Herrero Arias, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, que quedará integrado en la mencionada Dirección Facultativa será el Arquitecto Técnico-Ingeniero de la Edificación, D. Félix Yamuza González con D.N.I. nº 31699976-L.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el Perfil de Contratante la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.I de la LCSP".

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de Técnico del Servicio de Contratación; así como, los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: RP2XR0R084M1677 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/04/2020
 RP2XR0R084M1677			